CONCEJO DELIBERANTE DE
PROFESOR SALVADOR MAZZA
Av. 9 de Julio Esq. Almte. Brown

ORDENANZA N° 034/2003.-

VISTO:

La necesidad de dotar al Concejo Deliberante de un instrumento legal que le permita funcionar en forma Independiente, y proveer al pago de todas sus erogaciones sin condicionamiento de naturaleza alguna, y.----------

CONSIDERANDO:

Que, la existencia del Concejo Deliberante como poder del Estado Municipal exige que el mismo cuente con todos los recursos necesarios para garantizar su funcionamiento y que prevé el Presupuesto de Gastos y Cálculos de Recursos Municipales y.----------

Que, el modo mas adecuados de garantizar el funcionamiento es instrumentar legalmente el procedimiento mediante el cual el Cuerpo cuente en tiempo y forma con los Recursos para afrontar el pago de los Servicios, Sueldos y Dietas y que ello se realice sin depender de la Voluntad del Poder Ejecutivo Municipal y.----------

Que, la naturaleza esencial como órgano del Estado el Concejo Deliberante además de Legislar en todos los ámbitos que dispone, la Ley 1.349 Orgánica de Municipalidades, es el de ejercer la función de contralor Politico de legalidad de los actos, medidas, disposiciones que realice el Ejecutivo Municipal para preservar dicha función en su imparcialidad, independencia e irrestricta defensa de los interese municipales, debe evitarse cualquier modo de sujeción o dependencia del órgano Controlado en su caso del Ejecutivo Municipal y.----------

Que, nuestra Constitución Provincial de 1986 y su reforma de 1998, han querido garantizar la autonomía Municipal no solamente permitiendo a ciertos municipios el dictado de sus cartas Orgánicas, sino fundamentalmente al reconocer la existencia de otro grado de poder de Estado, en este caso el Estado Municipal, junto al Estado Provincial y Nacional, lo que conlleva a la jerarquizacion de las Instituciones, órganos, extrapoderes y poderes que lo conformen y en consecuencia que cada uno de ellos que dicte los Instrumentos legales que le garanticen su funcionamiento Independiente.----------

Que, el Art. 170 de la Constitución Provincial consagra el principio de la Autonomía Política, Económica, Administrativa y Financiera del Municipio sin distinguir entre los poderes Municipales que lo componen siendo en consecuencia no solo legal sino legitimo el dictado del presente Instrumento, que permitirá al Concejo Deliberante disponer de los Recursos necesarios para su funcionamiento administrativo y político, ajustado al presupuesto que al tal efecto se apruebe y sin depender de la voluntad política del funcionario que eventualmente se encuentren a cargo del Ejecutivo Municipal, y sin que su provisión al cuerpo aparezca como una concesión graciosa del mismo, sino como lo que realmente es: Recurso Municipales para permitir el funcionamiento del Órgano de Contralor Natural del Ejecutivo Municipal, esto es el Concejo Deliberante, en su condición de Representante del Pueblo del Municipio del Profesor Salvador Mazza y.----------

Salvador Mazza, MARZO 04/04

A falta de Escribano Público, CERTIFICO que la presente fotocopia es auténtica del original que tengo a la vista.

JUEZ DE PAZ - TITULAR
AGUAD

Escaneado con CamScanner

CONCEJO DELIBERANTE DE
PROFESOR SALVADOR MAZZA
Av. 9 de Julio Esq. Almte. Brown

ORDENANZA N° 034/2003.-

POR ELLO

EL CONCEJO DELIBERANTE DE PROFESOR SALVADOR MAZZA
EN USOS DE SUS ATRIBUCIONES
ORDENA

ARTICULO N° 01: Dispóngase la AUTONOMIA FINANCIERA Y ADMINISTRATIVA DEL CONCEJO DELIBERANTE DE PROFESOR SALVADOR MAZZA, a partir de la fecha de promulgación de la presente, tomando como base el Presupuesto de Gastos y Cálculos de Recursos Municipales años 2003, actualizándose la misma con la aprobación del Presupuesto de Gastos y Cálculos de Recursos Municipales, ejercicio año 2004.- --------

ARTICULO N° 02: Dispóngase la apertura de una Cuenta Corriente Bancaria cuyo titular, será EL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE PROFESOR SALVADOR MAZZA, y adonde deberán trasferirse en forma puntual, simultanea y automáticamente los recursos Municipales que remita la Provincia de Salta, de conformidad a lo establecido en el Art. 175 ultima parte de la Constitución de la Provincia de Salta.-----------------------------

ARTICULO N° 03: Autorizase a suscribir al Presidente del Cuerpo y Secretaria Administrativa toda la documentación para dar cumplimiento a lo dispuesto por el Art. Anterior, debiendo realizar todo pago o erogación a cargo del Cuerpo, mediante libramientos de cheques sobre dicha cuenta y siempre con la partida presupuestaria que autorice el gasto, debiendo habilitar a tales efectos el libro Banco para la registracion de los cheques que se libran.---

ARTICULO N°04: Notifiquese al Ministerio de Hacienda de la Provincia de Salta que debera depositar en la cuenta corriente oficial del Concejo Deliberante de Profesor Salvador Mazza, en cada oportunidad que transfiera recursos que correspondan al Municipio de Profesor Salvador Mazza por Coparticipación Provincial, Nacional, Regalías Gasiferas y Petrolíferas, la doceava parte del importe del Presupuesto anual que corresponda al Concejo Deliberante, aprobado y que forma parte integrante de la presente, para el ejercicio fiscal año 2003, actualizándose las partidas con el Presupuesto de Gastos y Cálculos de Recursos año 2004.--

ARTICULO N°05: Establézcase que el Poder Ejecutivo Municipal no podrá reglamentar la presente Ordenanza, por tratarse la misma de una disposición normativa Interna que posibilita el funcionamiento autónomo del Cuerpo.--

...lvador Mazza, Marzo 08/04
...e Escribano Público, CERTIFICO que
... fotocopia es auténtica del original
...ngo a la vista.-

CONCEJO DELIBERANTE
Municipalidad DE Prof. S. Mazza
PROV. DE SALTA

...JUEZ DE PAZ TITULAR

Escaneado con CamScanner

ORDENANZA Nº 034/2003.-

ARTICULO Nº06: Dispóngase la Obligatoriedad del Poder Ejecutivo Municipal de depositar mensualmente los Recursos Municipales contemplados en el Art. 175 Inc. 1, 2, 3, 4, 5, 6 y 9 y concordantes de la Constitución de la Provincia de Salta, cuya recaudación corresponda al Municipio, en la cuenta corriente Oficial del Concejo Deliberante de Profesor Salvador Mazza, la doceava parte de presupuesto de Gastos y Cálculos de Recursos pertenecientes al Cuerpo, y con posterioridad a que se hubieran acreditado las transferencias de la provincia, de conformidad a lo dispuesto en el Art. 4 de la presente, y sin que en ningún caso la sumatoria de ambos depósitos superen el total de la de la doceava parte del Presupuesto de Gastos y Cálculos de Recursos que correspondan al Cuerpo para el Ejercicio Fiscal año 2003, actualizándose las Partidas con el Presupuesto de Gastos y Cálculos de Recursos año 2004.----------

ARTICULO Nº07: Dispóngase que el incumplimiento a la obligación establecida en el Art. 6 de la presente Ordenanza, configura causal del mal desempeño del ejercicio de funciones, como Intendente Municipal e incumplimiento de los deberes de funcionario Publico, dando lugar a lo expresado en los Art. 26 y 21 Inc. 32 de la Ley 1.349 Orgánica de Municipalidades.----------

ARTICULO Nº08: Remitir copia de la presente al Ejecutivo Municipal, Ministerio de Hacienda de la Provincia de Salta, Banco Macro S.A Suc. Pocitos.----------

ARTICULO Nº09: Comuníquese, Regístrese, publíquese, Archívese y Cúmplase.----------

--- DADA EN LA SALAS DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE PROFESOR SALVADOR MAZZA, EN SESION ORDINARIA DEL DIA QUINCE DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL TRES.----------

Pastor Ramiro Contori
SEC. LEGISLATIVO
CONCEJO DELIBERANTE
Mza. Prof. Salv. Mazza

CONCEJO DELIBERANTE
Municipalidad DE Prof. S. Mazza
PROV. DE SALTA

Héctor E. Silvera
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE

Grecco J. Luis.
Concejal
Munic. Salv. Mazza

Claudia Subelza
Concejal
Munic. Salv. Mazza

Héctor Aballay
Concejal
Munic. Salv. Mazza

Alberto Romano
Concejal
Munic. Salv. Mazza

Prof. Salvador Mazza, 15/20/05/04
de Escribano Público, CERTIFICO que
fotocopia es auténtica del original
tengo a la vista.-

JUEZ DE PAZ

Escaneado con CamScanner